



En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. GERARDO LÓPEZ DIVASSON**, mayor de edad, Ingeniero Naval, con domicilio a efectos del presente documento, en S/C de Tenerife, Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13, CP 38009, y D.N.I. 31.217.855 R.

Y de otra parte, **D. GONZALO PÉREZ RIVERO**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, con domicilio a efectos de este documento, en S/C de Tenerife, Calle Juan Álvarez Delgado, nº 11, 1º 4, CP 38007 y D.N.I. 43.612.021L.

INTERVIENEN

El **Sr. LÓPEZ DIVASSON**, en nombre y representación de la entidad "**POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.**", domiciliada en esta Capital, Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª planta, oficina 13, con C.I.F A-38033262, constituida por una duración máxima de cincuenta años, mediante escritura autorizada por el Notario que fue de Santa Cruz de Tenerife don Julián Marazuela González, el día dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en el tomo 204 general, libro 106, de la sección 3ª, folio 1, hoja número 1.571, inscripción 1ª.- Adaptó sus estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don José-Manuel García Leis, el día 25 de Septiembre de 1990, número 2667 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil en la inscripción 7ª, de la Hoja TF-782, tomo 667, folio 161.

Adoptó su denominación actual por acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, y la del Consejo de Administración, de fecha 29 de junio de 2001, que fue protocolizado en escritura autorizada ante el Notario de esta Capital, D. Nicolás Quintana Plasencia, el día 3 de abril de 2002, con el nº 860 de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, en la Hoja TF-782, folio 126 del Tomo 1.633 de la Sección General, inscripción 15ª.

Sus facultades representativas derivan de la escritura de poder especial, otorgado ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don Nicolás Quintana Plasencia, el día doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1.633, sección general, folio 121, hoja TF-782, inscripción 12ª.

Y el **Sr. PÉREZ RIVERO**, en nombre y representación de la entidad "**PROCAI INGENIEROS, S.L.**" domiciliada en esta capital, en Calle Juan Álvarez Delgado nº 11, oficina 4, con C.I.F. número B38740379, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario que fue de esta ciudad, José María Delgado Bello, el día 20 de agosto de 2003, al

número 2.818 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia, en la Hoja TF-32.242 al folio 088 del Tomo 2500, inscripción 1ª.

Sus facultades representativas derivan de su cargo de Administrador Único de la Sociedad, nombrado en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la entidad mercantil PROCAI INGENIEROS, S.L., otorgada ante el Notario Nicolás Quintana Plasencia, el 20 de noviembre de 2013, bajo el nº 2600 de su protocolo.

Según intervienen, ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, y para ello

EXPONEN

I.- Que la Entidad Pública **POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.** ha decidido contratar la prestación de los servicios de Asistencia Técnica para la elaboración de los siguientes documentos concernientes con la nave nº 15 de la Manzana XV del Polígono Industrial "Valle de Gúímar", propiedad de **POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.:**

-Informe Técnico y valoración del estado de la nave.

-Redacción de proyecto preliminar de demolición de los paneles y elementos sueltos de la cubierta, así como la correspondiente dirección facultativa de los trabajos a efectuar.

-Redacción del Proyecto de demolición parcial y reposición de nave industrial y sus instalaciones, en función de las determinaciones del reseñado Proyecto/Informe Técnico.

-Dirección de Obra y emisión de los correspondientes certificados finales de obra.

-Elaboración del Estudio de Seguridad y Salud y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras e instalaciones correspondientes al Proyecto reseñado.

II.- Que habiéndose celebrado procedimiento de licitación conforme a la Instrucción 10.3 de las internas de contratación de la Sociedad "POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.", se adoptó el acuerdo, en función de las tres ofertas recibidas y, en atención a las circunstancias de solvencia profesional y técnicas concurrentes en la entidad **PROCAI INGENIEROS, S.L.**, de designarla como adjudicataria de la presente asistencia.

III.- Que, en consecuencia, las partes formalizan el presente contrato, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Sr. **PÉREZ RIVERO**, en nombre y representación de **PROCAI INGENIEROS, S.L.**, en adelante EL CONTRATISTA, declara bajo su responsabilidad que no le afecta incompatibilidades ni prohibición alguna de las que se requieren para contratar con las empresas del Sector Público, que establecen las leyes vigentes que regulan la contratación de las mismas.

Al propio tiempo, EL CONTRATISTA se compromete a no emplear, para la realización del encargo, la colaboración de funcionarios públicos o de sus organismos autónomos o entidades dependientes del mismo, así como de las diferentes administraciones, órganos y entidades administrativas que son partícipes del capital social de la entidad contratante, a no ser que hayan obtenido las autorizaciones previstas en la legislación vigente.

SEGUNDA.- Formará parte integrante del presente Contrato, adjuntándose como anexo, la Oferta presentada por EL CONTRATISTA.

TERCERA.- Abonos al CONTRATISTA. Los honorarios del trabajo a realizar se fijan en la cantidad total y definitiva de **VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (20.791,00 €)**, debiéndose entender como no incluida la cuota del Impuesto General Indirecto Canario, que deberá ser repercutida por EL CONTRATISTA.

El desglose del presupuesto de adjudicación queda como se detalla a continuación:

A)

TRABAJO	IMPORTE EN €
-Informe Técnico y valoración del estado de la nave.....	2.560,00
-Redacción de proyecto preliminar de demolición de los paneles y elementos sueltos de la cubierta, así como la correspondiente dirección facultativa de los trabajos a efectuar.....	781,00
Total A)	3.341,00

B)

TRABAJO	IMPORTE EN €
-Redacción del Proyecto de demolición parcial y reposición de nave industrial y sus instalaciones, en función de las determinaciones del reseñado Proyecto/Informe Técnico.....	9.300,00
-Dirección de Obra y emisión de los correspondientes certificados finales de obra.....	6.920,00
-Elaboración del Estudio de Seguridad y Salud y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras e instalaciones correspondientes al Proyecto reseñado.....	1.230,00
Total B)	17.450,00

Total A+ B	20.791,00
------------	-----------

CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a la entrega de los documentos descritos en los anteriores apartados A) y B), en un plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTA.- Los abonos al CONTRATISTA se harán efectivos conforme a los siguientes plazos:

- 30% del Presupuesto de adjudicación en el acto de la firma del contrato.
- 5% del Presupuesto de adjudicación a la entrega del Informe Preliminar.
- 5% del Presupuesto de adjudicación a la entrega del Proyecto Preliminar.
- 40% del Presupuesto de adjudicación tanto a la entrega del Proyecto de demolición parcial y reposición de nave industrial como del Estudio de Seguridad y Salud.
- 20% del Presupuesto de adjudicación a la entrega de los Certificados Finales de Obra.

SEXTA.- Extinción y resolución del contrato. El presente contrato se extinguirá por el cumplimiento o conclusión del mismo. Además, sin perjuicio de otros supuestos en que proceda, POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A. podrá resolver el contrato si ocurriese alguno de los siguientes hechos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del CONTRATISTA individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del CONTRATISTA en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el CONTRATISTA.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del CONTRATISTA.
- e) La demora en el pago por parte de la entidad contratante.
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato en cuanto a la entrega de los documentos técnicos relacionados en los apartados A) y B) de la estipulación TERCERA visados por el correspondiente Colegio profesional.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución y extinción del contrato imputable al CONTRATISTA, facultará al POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., para que, por medio de requerimiento notarial, solicite del CONTRATISTA que reconozca extinguido el contrato, apercibiéndose que la falta de respuesta formal al requerimiento en el plazo de tres (3) días, equivaldrá a tal reconocimiento.

La resolución del contrato debida a incumplimiento del mismo por parte del CONTRATISTA llevará aparejada, en todo caso, la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.



SÉPTIMA.- Responsabilidades. El CONTRATISTA será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de los daños y perjuicios que pudieran causarse, tanto a POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A., como a terceros, a consecuencia de los defectos e insuficiencias técnicas de los documentos contratados, omisiones, errores materiales, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables al CONTRATISTA.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones, serán exigidos, en su caso, siendo a cuenta del CONTRATISTA todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

El CONTRATISTA debe cumplir, durante todo el periodo de ejecución del contrato, las normas laborales que le sean de aplicación, así como estar al corriente del pago de sus obligaciones con las Haciendas Públicas y la Seguridad Social.

OCTAVA.- Arbitraje. Las partes contratantes, por medio de la presente cláusula, aceptan someter al laudo de tres árbitros de equidad, cualquier controversia o discrepancia que pudiera suscitar el cumplimiento, modificación y extinción de este contrato. Cada parte contratante nombrará un árbitro y el tercero será designado, de común acuerdo, por los árbitros de las partes.

NOVENA.- Comunicaciones. Las comunicaciones que realicen las partes entre sí, en ejecución del presente Contrato, podrán efectuarse por escrito, teléfono (con confirmación escrita), por vía electrónica o por cualquier otro medio válidamente aceptado por ambas partes y deberán remitirse a las direcciones que a continuación se relacionan:

A) POLÍGONO INDUSTRIAL DE GRANADILLA, S.A.:

Dirección: Calle Panamá nº 3, Edificio Luna, 3ª Planta, oficina 13.

38009 Santa Cruz de Tenerife

A la Atención de: Gerardo López Divasson

Teléfono: 922 535 708

Correo electrónico: gerardolopez@polgran.com; rupertodiaz@polgran.com

B) El adjudicatario: PROCAI INGENIEROS; S.L.

Dirección: Calle Juan Álvarez Delgado nº 11, 1ª 4

38007 Santa Cruz de Tenerife

A la Atención de: Gonzalo Pérez Rivero

Teléfono: 922 202 048

Correo electrónico: procai@procaiingenieros.com

DÉCIMA.- Jurisdicción. Para el supuesto que fuere necesario, ambas partes expresamente se someterán a los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con renuncia de los fueros, jueces o Tribunales que pudieran corresponderles.

UNDÉCIMA.- Los efectos, modificación y extinción de este contrato se regularán por las normas del derecho privado que le resulten de aplicación.

Para que conste, y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente contrato, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POLÍGONO INDUSTRIAL
DE GRANADILLA, S.A.



Gerardo López Divasson

EL CONTRATISTA, PROCAI
INGENIEROS, S.L.



Gonzalo Pérez Rivero